

RESOLUCIÓN NÚM. CIE-004-2026. DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EMERGENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. CIE-002-2026 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BONO DE EMERGENCIA POR VAGUADA ABRIL 2026 EN LAS PROVINCIAS DECLARADAS EN EMERGENCIA REGIONAL.

El Comité Interinstitucional de Emergencias de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, a través de su presidenta **Sra. Mayra Jiménez**, en ejercicio de las atribuciones que les confieren el Decreto Núm. 160-25, que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate, el Decreto 356-25, que establece los componentes y programas de esta institución y la Guía Técnica del Bono Emergencia, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 8, establece que la función esencial del Estado es la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 260 numeral 2, establece como uno de los objetivos de alta prioridad nacional el organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano garantiza mediante legislaciones y políticas públicas el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad y, en consecuencia, presta su protección y asistencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Núm. 160-25, que dispone la creación de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, la cual funciona como un órgano desconcentrado del Ministerio de la Presidencia.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 356-25 establece los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, incluyendo en su artículo 1 inciso b) el apoyo en emergencias, para brindar asistencia contingente para mitigar los efectos de situaciones excepcionales que afecten a los hogares; abarcando de manera específica el Bono de Emergencia como un apoyo económico y acompañamiento psicoemocional dirigido a hogares impactados por situaciones de emergencia, con el objetivo de reducir los efectos adversos ocasionados.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), es una entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Economía (MHE), cuya función es identificar, caracterizar, registrar y priorizar hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad, en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Decreto Núm. 426-07 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil siete (2007) y sus modificaciones.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

CONSIDERANDO: Que el SIUBEN tiene como misión gestionar el Registro Social Universal de Hogares (RSUH) y el Registro Único de Beneficiarios (RUB) a fin de proveer la información necesaria para la identificación de la población elegible de los diferentes beneficios que entrega el Estado.

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la protección social adaptativa, el SIUBEN es la entidad responsable de aplicar la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) a los hogares afectados por una situación de emergencia, desastre o cualquier evento catastrófico.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de abril de 2026, se emite la Resolución No. CIE-02-2026 del Comité Interinstitucional de Emergencias que establece los lineamientos para la implementación del Bono de Emergencia por las inundaciones en provincias de Puerto Plata, Espaillat, Valverde, Santiago, Distrito Nacional y Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución No. CIE-002-2026 del Comité Interinstitucional de Emergencias establece en el Artículo PRIMERO, párrafo VI que *“Este Bono de Emergencia podrá ser ampliado a otras provincias afectadas por la situación climática prevaleciente en función a declaratorias de urgencia y/o emergencia por parte de las autoridades municipales”*.

CONSIDERANDO: Que tanto el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) como la Dirección de Desarrollo Social Supérate realizaron las acciones correspondientes a los fines de garantizar la aplicación, validación y efectividad de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) en las localidades citadas en la Resolución CIE-02-2026.

CONSIDERANDO: Que desde el día siete (7) de abril del dos mil veintiséis (2026), y durante el mes de abril el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) ha emitido reportes de Situación Meteorológica, indicando los niveles de alertas ante los eventos atmosféricos que han afectado el territorio nacional. Los cuáles pueden mantenerse en función de la evolución de las condiciones climáticas.

CONSIDERANDO: Que el excelentísimo Señor Luis Abinader, Presidente Constitucional de la República, emitió el Decreto 234-26, mediante el cual se declara en Situación de Desastre las provincias de Puerto Plata, Espaillat, Valverde, Santiago, Santo Domingo y Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Junta del Distrito Municipal de Rincón Jima Abajo, mediante la Sesión Extraordinaria No. 03-26 de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026), por medio de la cual declara en Estado de emergencia el Distrito Municipal de Rincón, luego de las lluvias caídas sobre este territorio que provocaron graves inundación en varias comunidades de este pueblo.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, mediante la Resolución No. 14-2026 de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiséis (2026), por medio de la cual declara en Estado de Urgencia al municipio de Villa Altagracia, luego de las lluvias caídas sobre este territorio que provocaron graves inundación y pérdidas materiales y humanas.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

CONSIDERANDO: Que ante el impacto por situaciones de emergencias en el Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal y en el Distrito Municipal de Rincón, Provincia La Vega, se hace necesario modificar la Resolución No. CIE-002-2026 del Comité Interinstitucional de Emergencias, para ampliar la protección brindada por el Gobierno dominicano ante la situación de emergencia, a través de la implementación de las medidas necesarias que contribuyan a mitigar el deterioro de las condiciones socioeconómicas de las familias afectadas en estos lugares.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La ley Núm. 45-25 que instituye el Ministerio de Hacienda y Economía, de fecha veintiún (21) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

VISTO: El Decreto Núm. 356-25, de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), que establece los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, dentro de estos el Apoyo en situaciones de emergencias, lo que incluye el otorgamiento del Bono de Emergencia.

VISTO: El Decreto Núm. 426-07 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil siete (2007), crea el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

VISTO: El Decreto Núm. 562-25 de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 426-07, del 18 de agosto de 2007, en el cual el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) se crea como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía.

VISTO: El Decreto Núm. 234-26, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiséis (2026) que declara situación de desastre regional en las provincias de Puerto Plata, Espaillat, Valverde, Santiago, Distrito Nacional y Santo Domingo.

VISTA: La Segunda Resolución, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiunos (2021), suscrita por la Junta Monetaria de la República Dominicana, que aprueba la modificación integral al reglamento de sistemas de pago.

VISTO: La Versión 3.0 del Manual Operativo del Programa Supérate (Actual Dirección de Desarrollo Social Supérate), aprobado en fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Resolución No. CIE-002-2026 del Comité Interinstitucional de Emergencias que establece los lineamientos para la implementación del Bono de Emergencia por las situaciones climáticas, aprobada en fecha trece (13) de abril de dos mil veintiséis.

ADCS

25

VISTO: La Sesión Extraordinaria No. 03-26 de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026), de la Junta del Distrito Municipal de Rincón Jima Abajo, por medio de la cual declara en Estado de emergencia el Distrito Municipal de Rincón.

VISTA: La Resolución No. 14-2026 de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiséis (2026), del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia por medio de la cual declara en Estado de Urgencia ese municipio.

ATENDIENDO: a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente Resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el artículo PRIMERO de la Resolución núm. CIE-002-2026, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026), para que en lo adelante disponga lo siguiente:

“PRIMERO Bis: Implementación del Bono de Emergencia. Se dispone la implementación del Bono de Emergencia, dirigido a las familias que han sido afectadas por una activa vaguada asociada a un sistema frontal, que ha provocado aguaceros fuertes acompañados de tormentas eléctricas y ráfagas de viento con posibles granizadas.

Párrafo I: El Bono de Emergencia será otorgado a hogares de las provincias de Puerto Plata, Espaillat, Valverde, Santiago, **La Vega, San Cristóbal**, Distrito Nacional y Santo Domingo.

Párrafo II: Este Bono de Emergencia prevé beneficiar aproximadamente 9,000 hogares.

Párrafo III: En una primera fase, este Bono de Emergencia, será dirigido a 2,190 familias beneficiarias activas de los programas de Supérate en el Municipio Villa Montellano, Provincia Puerto Plata, distribuyéndose a la totalidad de tarjetahabientes de dicha comunidad, en atención a los niveles de afectación reportados.

Párrafo IV: Este Bono de Emergencia podrá ser ampliado a otros hogares que pertenezcan a la familia Supérate en las provincias citadas en el párrafo II.

Párrafo V: Este Bono de Emergencia, en función de los resultados de levantamientos realizados por el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) se podrá ampliar a hogares no beneficiarios Supérate, mediante la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE)”. ADCS

Párrafo VI: Este Bono de Emergencia podrá ser ampliado a otras provincias afectadas por la situación climática prevaleciente en función a declaratorias de urgencia y/o emergencia por parte de las autoridades municipales. HJ

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL SUPÉRATE**

SEGUNDO: Se ratifican las demás disposiciones de la Resolución núm. CIE-002-2026 que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente resolución.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y publicación.

CUARTO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de esta Dirección de Desarrollo Social Supérate a proceder con la publicación de la actualización de la presente Resolución en los portales correspondientes, a los fines de dar cumplimiento a los principios y obligaciones de transparencia que rigen la Administración Pública.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


Mayra Jiménez
Directora General de la
Dirección de Desarrollo Social Supérate
y Presidenta del Comité Interinstitucional de Emergencias




Augusto Virgilio de los Santos Almánzar
Director General del SIUBEN y
Miembro del Comité Interinstitucional de Emergencias

